

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°000003991

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

25 JUL. 2025

Visto, en el Expediente N° 3799014, Documento N° 6481469, Expediente Judicial N° 00794-2021-0-1308-JR-LA-02, el Informe N° 0189-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N°004-2025-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y tres (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña POLO SALVADOR, ROSA ANGELICA interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen LOS REINTEGROS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL.

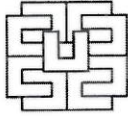
Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 04 de marzo de 2025, se resuelve: **APROBAR**, la nueva liquidación de reintegros e intereses legales, en el importe de **S/. 3 621,49 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNOS CON 49/100 SOLES)**, de los cuales **S/. 2 572,92** son por concepto de reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de la remuneración total y **S/. 1 048,57** por intereses legales. Y se **REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura**, para que -a través de su Director- cumpla con el pago del importe de **S/. 3 621,49 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNOS CON 49/100 SOLES)**, de los cuales **S/. 2 572,92** son por concepto de reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de la remuneración total y **S/. 1 048,57** por intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 004-2025-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32185, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local -

Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1838-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE LOS REINTEGROS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de **S/. 2 572,92 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 SOLES)** son por concepto de reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de la remuneración total.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de **S/. 1 048,57 (UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES)** por intereses legales.

NOMBRES Y APELLIDOS : POLO SALVADOR, ROSA ANGELICA
MOTIVO : BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES
D.N. I : 15742598
CODIGO MODULAR : 1015742598
GRUPO FUNCIONAL : EBR-INICIAL-JARDIN
REFERENCIA : Informe N° 0189-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR
MONTO : S/. 3 621,49
SON : TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNOS CON 49/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

